INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2018**
RESPONSABLE	**SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Mediante el artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 "*Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones*", se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC., determinando en el parágrafo del mismo artículo que *"La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER"*, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993.

En el artículo 13 del mismo Acuerdo se definió como objeto general del FONDIGER "*obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo* ***esquemas interinstitucionales de cofinanciación****, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático*", la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013, en concordancia con en el Artículo 5º del Decreto 174 de 2014 " *Por medio*

del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER". **(Negrillas fuera del texto)**

Mediante el artículo 8 del Acuerdo 546 de 2013 se transformó el FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 1° define la Gestión Integral del Riesgo, como *"....un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1523 establece que "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*" Para el caso de Bogotá, D.C., se encuentran, en primera instancia, asignadas al SDGR-CC y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En este mismo sentido, en concordancia con el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto 172 de 2014, "*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento*", establece precisamente, los procesos de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

En el Decreto 173 de abril 30 de 2014, la Alcaldía Mayor de Bogotá, dictó disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección, administración

y en el artículo 3, en el numeral 8 establece: *"Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema"*.

Por otro lado, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, con el siguiente objeto: "*Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público*".

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Conforme a las anteriores funciones, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas en el Distrito Capital.

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.

2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.

3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.

4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.

5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.

6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Mediante la Resolución 1326 de 6 de Julio de 2017 "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones*" el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas. Dicha Resolución dispone en el artículo 22 las siguientes prohibiciones: "1*) El abandono o eliminación de llantas usadas en el territorio nacional, 2) Enterrar llantas usadas como método de disposición final, 3) Disponer llantas en los rellenos sanitarios, 4) Acumular llantas usadas a cielo abierto, salvo para el caso que se refiere el anexo 1 de la presente resolución, 5) Abandonar llantas usadas en el espacio público, 6) Quemar llantas usadas, y 7) Utilizar las llantas usadas como combustible sin el cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales que rigen la materia.*"

No obstante las anteriores prohibiciones, la UAESP en su labor de mantener limpio el espacio público y otras entidades, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente en sus competencia de controlar y efectuar el seguimiento a los factores de contaminación ambiental, el IDIGER, al identificar factores de riesgo a la ciudad asociados a este tipo de residuos, así como las demás entidades que conforman la Mesa Distrital de Llantas Usadas, han venido evidenciado la proliferación de llantas usadas abandonadas por generador desconocido en diferentes sitios de la ciudad, situación que se ha acrecentado al ritmo de la dinámica del parque automotor del Distrito Capital.

Ahora bien, el artículo 13 de la mencionada resolución fija como metas de recolección selectiva y gestión ambiental a cargo de los productores de llantas que se comercializan en el país, las cifras que se relacionan en las siguientes tablas:

Periodo base para cálculo de la meta (años fiscales)	Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Meta de recolección selectiva y gestión ambiental mínima (%)
2015 – 2016	2017	2018	45
2016 - 2017	2018	2019	50
2017 – 2018	2019	2020	55
2018 – 201	2020	2021	60
2019 – 2020	2021	2022	65
2020 – 2021	2022	2023	70

Periodo base para cálculo de la meta (años fiscales)	Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Meta de recolección selectiva y gestión ambiental mínima (%)
2021 – 2022	2023	2024	75
2022 – 2023	2024	2025	80

Tabla No. 1. Metas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas de vehículos automóviles, camiones, camionetas, buses y tractomulas.

Periodo base para cálculo de la meta (años fiscales)	Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Meta de recolección selectiva y gestión ambiental mínima (%)
2017 - 2018	2019	2020	20
2018 - 2019	2020	2021	25
2019 - 2020	2021	2022	30
2020 - 2021	2022	2023	35
2021 - 2022	2023	2024	40
2022 - 2023	2024	2025	45
2023 - 2024	2025	2026	50
2024 - 2025	2026	2027	55
2025 - 2026	2027	2028	60
2026 - 2027	2028	2029	65

Tabla No. 2. Metas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas de bicicletas, motocicletas, motociclos, ciclomotores o Moped y llantas de vehículos fuera de carretera.

Conforme a las metas establecidas en las tablas arriba relacionadas, para las vigencias 2017 - 2018, sólo el 55% de llantas usadas Rin 13 a 22,5 y el 20% de llantas de bicicleta, motocicleta y otras, serán objeto de cumplimiento de meta de gestión por parte de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, quedando el 45% y el 80%, respectivamente, por fuera de los sistemas, aumentándose de forma significativa la posibilidad de que el porcentaje de llantas en desuso que no son objeto de gestión, sean abandonadas en vía pública, con las consecuencias adversas que ello representa.

Por otra parte, el Decreto 442 de 2015 *"por medio del cual se crea el programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el distrito capital y se*

adoptan otras disposiciones", en su artículo 17 determina que en el marco de la aplicación de la reglamentación asociada a la gestión de llantas usadas, los/as Alcaldes/as Locales deberán *"a.) Velar por la protección, recuperación y conservación del espacio público ocupado indebidamente por llantas usadas (...)"* y en el artículo 21 ordena la conformación de la Mesa Distrital de Llantas Usadas que estará integrada por las Secretarías Distritales de Ambiente, Movilidad, Gobierno y Desarrollo Económico, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como líder de la misma, y todas aquellas entidades que estén relacionadas con el cumplimiento del Decreto. Por lo anterior Bogotá D.C. se encuentra ante grandes desafíos y oportunidades para establecer estrategias sostenibles de gestión de residuos a fin de proteger, recuperar y conservar el área limpia.

En concordancia con lo anterior, se menciona que el Decreto Distrital 312 de 2006 adoptó el *"Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos"* y en su artículo 18 impone a la Administración Distrital el deber de presentar alternativas orientadas a la menor producción de residuos sólidos en los domicilios y en el espacio público para reducir impactos en la salud y el medio ambiente, aumentar la productividad y competitividad de la Ciudad Región, reducir los costos de transporte y disposición final y colaborar con el menor consumo de los recursos naturales.

En este sentido, el abandono de llantas en desuso en vía pública, potencializa entre otros efectos negativos, la proliferación de vectores por la acumulación y estancamiento de agua lluvia, la ocurrencia de incendios que producen niveles de humo con compuestos altamente tóxicos derivados de la desintegración del caucho, los cuales pueden comprometer de forma negativa la salud y el medio ambiente, obstaculizan vías peatonales y vehiculares afectando la movilidad de la ciudad, deterioran el paisaje y producen percepción de inseguridad en los puntos de abandono. Así mismo, el arrojo clandestino de llantas usadas en los cuerpos de agua de la ciudad (canales, humedales y demás fuentes hídricas) generan focos de contaminación e incluso tales residuos sólidos pueden conllevar a la obstrucción de redes de alcantarillado.

Es pertinente indicar que los neumáticos fuera de uso, abandonados de manera clandestina en el espacio público, pueden generar puntos críticos en los términos

establecidos en la definición dada por el numeral 35 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, el cual textualmente establece lo siguiente:

> *"**35. Puntos críticos.** Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros."*

Ahora bien, en lo que respecta a la atención y prevención de puntos críticos, el mismo Decreto prevé lo siguiente:

> *"Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*
>
> *El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración."*

Pese a la normativa anterior, durante los últimos años se han presentado emergencias relacionadas con el abandono de llantas usadas; se realizó un análisis de la base de datos del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SIRE y se obtuvieron los casos donde en la llamada o registro inicial del evento se reportó alguna situación relacionada con llantas, encontrando coincidencia en los siguientes tipos de eventos:

- Conato de Incendio
- Contaminación Ambiental
- Contaminación del agua
- Contaminación del aire
- Desechos en vía pública
- Desorden Civil

- Incendio Estructuras
- Incendio Estructuras – conato estructural
- Incendio Forestal
- Incendio por sustancias químicas
- Quema Forestal
- Quemas
- Quemas - Basuras

Revisando las observaciones registradas en los eventos del SIRE, se puede concluir que la mayoría de casos están relacionados con quemas de llantas. En la siguiente tabla se presenta el resumen de las emergencias relacionadas con llantas, producto del análisis mencionado:

Año	Emergencias relacionados con llantas
2014	354
2015	570
2016	338
2017	150
2018	45

Tabla No. 3. Emergencias relacionadas con llantas.
Fuente: Estadística de eventos SIRE, con corte a 13 de septiembre de 2018.

Por otro lado, la UAESP informa que durante la Administración Distrital actual (años 2016, 2017 y 2018) se han gestionado 83.617 NFU (Neumáticos Fuera de Uso) abandonados en vía pública, adicionalmente se gestionaron 68.859 llantas almacenadas de manera temporal por la administración anterior en la infraestructura a cargo de la UAESP, logrando gestionar de manera integral un total de 152.476 llantas usadas durante la actual Administración Distrital.

Frente a la problemática expuesta, las entidades Distritales que conforman la Mesa Distrital de Llantas Usadas y la UAESP como líder de la misma, en el marco del plan de acción adoptado en el seno de la Mesa, han implementado y coordinado operativos para la gestión de llantas usadas abandonadas en vía pública, en aras de minimizar los impactos negativos de este tipo de residuos y mantener el área limpia en el Distrito Capital, los cuales requieren una mayor

frecuencia y capacidad operativa, dado el incremento en el abandono clandestino de este tipo de residuos especiales, que demandan la asignación de recursos destinados a mitigar el riesgo generado por la situación planteada.

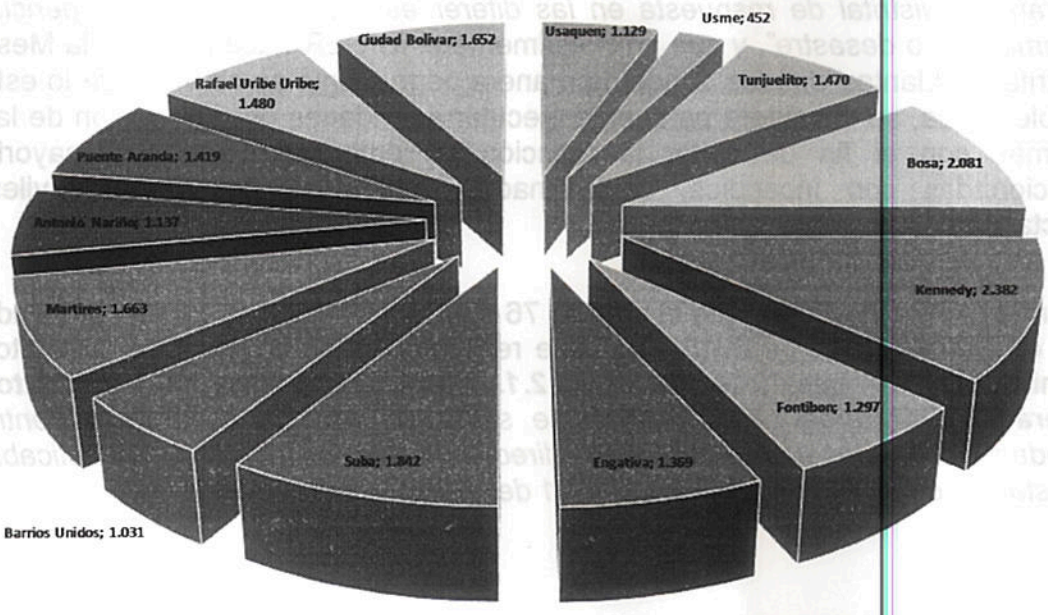
En este contexto, es pertinente establecer que para la gestión integral de este tipo de residuos se requiere mantener la continuidad de dicha labor con gestores que cuenten con todos los permisos y autorizaciones para la gestión adecuada de las llantas en desuso, las cuales por sus características requieren condiciones de recolección, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento específicos, a diferencia de los residuos ordinarios que pueden ser dispuestos directamente en el Relleno Sanitario Doña Juana.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva del FONDIGER aprobó la distribución de recursos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante el Acuerdo No. 004 de 2015 de la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres, línea de inversión "Preparativos para Respuesta a Emergencias, Calamidades y/o Desastres", ejecución que realizó la UAESP a través de un operador (CIUDAD LIMPIA) con el fin de llevar a cabo "*recolección, cargue, transporte, almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valoración de llantas en desuso, abandonadas en vías públicas del Distrito Capital.*"

En el referido proceso, se ha logrado realizar la gestión integral de 21.267 llantas usadas abandonadas en vía pública por generador desconocido y se han podido detectar 892 puntos de arrojo de los cuales 336 son puntos habituales y los demás esporádicos, logrando minimizar el riesgo que representan este tipo de residuos, siendo las localidades de Kennedy y Bosa las más afectadas por el arrojo de llantas usadas en vía pública, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Localidad	TOTAL POR UNIDADES POR LOCALIDAD	TOTAL DE FRACCIONADAS UNIDADES LOCALIDAD	% participacion de NFU por localidad
Usaquen	1.129	51	5,3%
Usme	452	13	2,1%
Tunjuelito	1.470	80	6,9%
Bosa	2.081	22	9,8%
Kennedy	2.382	65	11,2%
Fontibon	1.297	36	6,1%
Engativa	1.369	53	6,4%
Suba	1.842	71	8,7%
Barrios Unidos	1.031	20	4,8%
Martires	1.663	57	7,8%
Antonio Nariño	1.137	4	5,3%
Puente Aranda	1.419	70	6,7%
Rafael Uribe Uribe	1.480	62	7,0%
Ciudad Bolivar	1.652	2.317	7,8%
TOTAL	21.267	2.945	100%

Tabla No. 4: Llantas usadas gestionadas por localidad en la ejecución del Contrato 398/2018
Fuente: UAESP- RBL- 2018



Gráfica No 1: Llantas usadas gestionadas por localidad en la ejecución del Contrato 398/2018
Fuente: UAESP- RBL- 2018

Considerando la problemática antes expuesta y la necesidad de garantizar la gestión integral de las llantas abandonadas en vía pública, para evitar efectos en el ambiente y emergencias asociadas a este tipo de residuos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante oficio RAD IDIGER (2018ER15959) solicita al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con el propósito de dar continuidad a los procesos que integran la gestión del riesgo "*la viabilidad de suscribir un convenio para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la continuidad de la recolección de llantas usadas, abandonadas de manera clandestina en vía pública y su gestión integral*", atendiendo a que la UAESP y el IDIGER hacen parte de la mesa distrital de llantas usadas, y dentro de las acciones planteadas al interior de este seno, se ha priorizado las jornadas de recolección de llantas usadas abandonadas por generador desconocido en vía pública y su respectiva gestión integral.

Retomando lo anterior, teniendo en cuenta que la presencia de llantas usadas abandonadas por generador desconocido es un factor de inminencia para la generación de emergencias en la ciudad, que de conformidad con el Acuerdo 546 de 2013, el IDIGER tiene dentro de sus funciones *"Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre*", y que adicionalmente el IDIGER hace parte de la Mesa Distrital de Llantas Usadas donde de manera permanente se ha visibilizado esta problemática, se considera pertinente ejecutar actividades de recolección de las mismas con el fin de evitar la atención de emergencias en su mayoría relacionadas con incendios, contaminación ambiental, desórdenes civiles, afectaciones a la salud, entre otros.

Es importante mencionar que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Así las cosas, el IDIGER y la UAESP, atendiendo a la normatividad expuesta y la situación que presenta el distrito frente al manejo de este tipo de residuos especiales, encuentran viable, necesario y conveniente, la celebración de un convenio interadministrativo para trabajar conjuntamente en la gestión integral del riesgo generado por las llantas en desuso, abandonadas en el Distrito Capital.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO.

2.1 OBJETO: Aunar recursos económicos, técnicos y administrativos para realizar la gestión integral del riesgo generado por las llantas en desuso, abandonadas por generador desconocido en el Distrito Capital.

2.2 OBLIGACIONES.

2.2.1 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP.

A continuación, se relacionan las obligaciones de la UAESP en el marco de la ejecución del Convenio:

1. Presentar el Plan de Acción aprobado por el Representante Legal de la UAESP.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el Plan de Acción.
3. Adelantar los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera contable y jurídica de los contratos derivados.
5. Certificar el cumplimiento parcial o total de los contratos derivados del plan de acción del convenio en su calidad de supervisor.
6. Mantener informado al supervisor del Convenio por parte del IDIGER sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
7. Ejercer la coordinación técnica para la ejecución del Plan de Acción del convenio, para lo cual deberá disponer de personal idóneo con experiencia especifica.

8. Asistir a los comités de seguimiento mensuales que se realicen para evaluar la ejecución y cumplimiento del plan de acción.
9. Delegar a un funcionario para conformar el Comité de Seguimiento del Convenio, facultado para que suscriba las actas de reuniones y atienda los demás aspectos relacionados con el presente convenio.
10. Entregar de manera mensual un informe que contenga el avance de la ejecución plan de acción del convenio.
11. Presentar los informes requeridos por el IDIGER, con los soportes correspondientes, con la oportunidad y periodicidad requerida.
12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el IDIGER.
13. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
14. Asumir el pago de contratistas, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Haciéndose responsable de la ejecución de los dineros que aporte el IDIGER al presente convenio.
15. Garantizar la ejecución de las actividades y/o compromisos suscritos en el plan de acción.
16. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente convenio.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL IDIGER.

1. Realizar los aportes establecidos en las condiciones y plazos acordados de acuerdo con lo especificado en la cláusula de "APORTES DEL CONVENIO"
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones de la UAESP.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio.
4. Participar en los comités de seguimiento que se realicen para verificar el avance en la ejecución del plan de trabajo programado.

5. Delegar a un funcionario para conformar el Comité de Seguimiento del Convenio, facultado para que suscriba las actas de reuniones y a través del cual se canalizará la información y requerimientos.
6. Propender por que las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del convenio estén acordes con los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses involucrados, velando por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Se conformará un Comité de Seguimiento del Convenio con el objeto de coordinar actividades y concertar objetivos, integrado por funcionarios y/o contratistas de cada una de las entidades los cuales serán designados para tal fin, facultados para actuar con voz y voto. El Comité se conformará una vez se haya suscrito el Acta de Inicio.

El Comité de seguimiento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Velar por el cumplimiento del plan de acción y aprobar las modificaciones que se requieran del mismo durante la ejecución del convenio.
b. Reunirse mensualmente o cada vez que sean citados por el supervisor del convenio.
c. Levantar y firmar las actas de las diferentes reuniones de seguimiento que se realicen, como soporte para la toma de decisiones.
d. Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar las actividades en curso.
e. Resolver las dificultades que se generen durante la vigencia del convenio.
f. Coordinar los asuntos relacionados con la correcta ejecución del convenio.
g. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las entidades.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Este convenio se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes.

5. APORTES DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El valor total del Convenio es por la suma **de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($260.300.000. 000.oo) MONEDA CORRIENTE,** discriminados así:

CLASE DE APORTE	APORTANTE	
	IDIGER	UAESP
Aporte Económico	$ 240.000. 000.oo	-
Aporte en bienes y servicios	-	$20.300.000
Total		$260.300.000

5.1 APORTES DEL IDIGER.

Por parte del IDIGER, se aportarán recursos por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000. 000.oo) M/CTE,** para lo cual cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. Disponibilidad Presupuestal No. 1504 de fecha 12 de septiembre de 2018, bajo el código 3-3-1-2-200-000-203-18 del concepto denominado "ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL".
2. Disponibilidad Presupuestal No. 1505 de fecha 12 de septiembre de 2018, bajo el código 3-3-1-2-200-000-203-17 del concepto denominado "ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL.

3. Disponibilidad Presupuestal No. 1506 de fecha 12 de septiembre de 2018, bajo el código 3-3-1-2-200-000-203-16 del concepto denominado "ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del convenio.

El IDIGER desembolsará los recursos de su aporte a la UAESP, una vez la UAESP adelante los trámites internos necesarios para recibir la transferencia en la cuenta que se indique para tal fin.

EL desembolso del aporte se realizará de acuerdo con la distribución del PAC.

5.2. APORTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP.

Por parte de la UAESP el aporte se efectuará en especie y asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($20.300. 000.oo) M/CTE**, los cuales se ejecutarán durante el término de duración del convenio, conforme al presupuesto que hace parte integral del presente convenio.

6. PRESUPUESTO.

A continuación, se detalla el presupuesto del convenio:

PRESUPUESTO							UAESP	IDIGER
ITEM	PROFESIONAL	CANTIDAD	HONORARIOS	DEDICACIÓN	TIEMPO (Meses)	VALOR TOTAL	Especie	Economico
1	Vigilancia técnica y juridica	3	$ 8.000.000	35%	2	$ 16.800.000	x	
2	Profesional de Apoyo a la supervisión	1	$ 3.900.000	100%	2	$ 7.800.000		x

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
3	Servicios de recolección, cargue, transporte, almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprvechamiento y/o valoracion de llantas en desuso abandonadas en el distrito Capital	1	$ 232.200.000	$ 232.200.000		x

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	DISPONIBILIDAD	TIEMPO (Meses)	VALOR TOTAL	UAESP	IDIGER
4	Instalaciones (Oficina)	1	$ 500.000	50%	2	$ 500.000	X	
5	Otros costos directos (Equipos de cómputo, equipos de comunicaciones: voz, datos, papelería, fotocopias, sistemas de gestión documental).	1	$ 1.500.000	100%	2	$ 3.000.000	x	
VALOR TOTAL						$ 260.300.000		

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El IDIGER, desembolsará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP,** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000. 000.oo) M/CTE** (valor de su aporte), una vez la UAESP adelante los trámites internos necesarios para recibir la transferencia.

NOTA 1. ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS: La ejecución de los recursos se hará en cumplimiento del Plan de Acción aprobado por el Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP**, quien es la Entidad encargada de ejecutar los recursos que entregue el IDIGER con el fin de realizar la gestión integral del riesgo generado por las llantas en desuso, abandonadas por generador desconocido en el Distrito Capital.

NOTA 2. RENDIMIENTOS Y RECURSOS QUE NO SE EJECUTEN. Los rendimientos que se generen en el marco del presente convenio y aquellos recursos que no se lleguen a ejecutar deberán ser reintegrados a FONDIGER a la cuenta que sea indicada para tal efecto y en las fechas que se determine.

8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión que resulte del presente convenio será ejercida desde el IDIGER, por el SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 07 subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres, o por quien designe el Director, el supervisor será el intermediario entre el IDIGER y la UAESP y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Por parte de la UAESP, la supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por el SUBDIRECTOR DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA de la UAESP o por quien designe el ordenador del gasto, mediante comunicación, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a suscribir se celebra al tenor de las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Decreto Distrital 1421 de 1993, Acuerdo 546 de 2013, en cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política por medio del cual "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 que señala: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

10. GARANTIA ÚNICA.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, a la letra dice: ***"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".***

De acuerdo a lo mencionado y teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo tiene como objeto aunar recursos económicos, técnicos y administrativos para realizar la gestión integral del riesgo generado por las llantas en desuso, abandonadas en el Distrito Capital y que los desembolsos realizados por el IDIGER están sujetos al cumplimiento de un Plan de Acción, no se considera que existe un riesgo que requiera la exigencia de garantías para mitigarlo.

De este modo y en virtud de lo anterior y de acuerdo al Manual de Contratación no se solicitarán garantías para la ejecución del presente convenio.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

La matriz de riesgos contiene los riesgos previsibles que pueden afectar el convenio (anexo a este documento) y hace parte integral del presente convenio.

Conforme a este análisis y teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

12. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente.

13. PUBLICIDAD.

El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se tramitará por el portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Bogotá D.C.

Dejando constancia y aceptación de lo anterior se suscribe por

CARLOS EDGAR TORRES BECERRA
Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Barrios Gómez, Contratista		
	Jorge Suarez S., Profesional Especializado		01/10/2018
Revisó	Estefanía Díaz Muñoz, Contratista		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			